



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 084-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 20 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0230-2025-UNTELS-R-D, de fecha 18 de marzo de 2025, del Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión; Proveído N° 0346-2025-UNTELS-R, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Rectorado y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...), la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley 31520, esta Ley restablece la autonomía y el funcionamiento de universidades en el Perú, asimismo, el artículo 62 señala las atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 20 y el numeral 8 del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, concordante con el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley 30220, Ley Universitaria establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, dirige, conduce y gestiona el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, Su cargo es a dedicación exclusiva; y tiene como atribuciones las demás que le otorga la Ley y el Estatuto, respectivamente;

Que, el artículo 5 del "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", precisa:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, precisa:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 015-2025-UNTELS-R, de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el "Periodo Vacacional 2023-2024 del Personal Docente Nombrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 084-2025-UNTELS-R

Que, mediante Oficio N° 0230-2025-UNTELS-R-D, de fecha 18 de marzo de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita a la Rectora de la UNTELS, la suspensión del descanso físico vacacional (periodo 2023 – 2024) de los docentes ordinarios miembros y secretario del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Gestión, por asistencia a las sesiones de fecha 30 de enero, 13 de febrero, 17 y 19 de marzo de 2025;

Que, mediante Proveído N° 0346-2025-UNTELS-R, de fecha 19 de marzo de 2025, dirigido a la Secretaria General, la Rectora de la UNTELS, traslada el Oficio N° 0230-2025-UNTELS-R-D, emitido por el Decanato, por el cual se solicita la suspensión del descanso físico vacacional de los docentes miembros y secretario del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Gestión, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la suspensión del uso de descanso físico vacacional (periodo 2023-2024) de los docentes miembros y secretario del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la *Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*, con *eficacia anticipada* al 30 de enero, 13 de febrero, 17 y 19 de marzo de 2025, según detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Pfuyo Muñoz, Roberto	Miembro del Consejo de Facultad
2	Ruiz Huamán, Carmen Milagros	Miembro del Consejo de Facultad
3	Marcelino Tarmeño, Edgar Avelino	Miembro del Consejo de Facultad
4	Vilcahuaman Sanabria, Raúl Cesar	Miembro del Consejo de Facultad
5	Dávila Ignacio, Carlos Vidal	Miembro del Consejo de Facultad
6	Quispe Aguilar, Max Fredi	Miembro del Consejo de Facultad
7	Tacza Valverde, Ignacio Rubén	Secretario Docente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos reprogramar previa coordinación el uso de descanso físico vacacional de los docentes miembros y secretario del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los docentes integrantes y secretario del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Gestión.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Decano de la Facultad de ingeniería y Gestión, Director General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. Gladys Marcionifa Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS

